



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: En cumplimiento de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y una vez declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027, este Consejo General, a través de esta determinación, aprueba y da a conocer a la ciudadanía el Calendario Electoral, el cual contiene las principales actividades que se desarrollarán durante las distintas etapas del referido proceso electoral.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Calendario Electoral:	Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2026-2027.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/26

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral y medio de control constitucional. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento. Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,² en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.³ Respecto a la cual se promovió Acción de Inconstitucionalidad admitida en la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la clave de identificación 104/2026.

II. Facultad de atracción. El treinta de julio, el Consejo General del Instituto Nacional determinó⁴ en el expediente INE/SE/AT-02/2026 ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

III. Plan Integral y Calendarios de Coordinación. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó⁵ el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

² En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf>

⁴ Mediante resolución INE/CG478/2026, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189382/CGex202607-30-rp-2.pdf>

⁵ Mediante acuerdo INE/CG480/2026, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189392/CGex202607-30-ap-4.pdf>



IV. Procedimiento de reclutamiento de Secretarías Técnicas. El catorce de agosto, el Consejo General aprobó el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y sus anexos.⁶

V. Lineamientos para la designación de Consejerías. En la misma fecha, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la designación de las consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y formatos anexos.⁷

VI. Lineamientos en materia del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores. El tres de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó⁸ los *Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2026-2027, así como de las Elecciones Extraordinarias que de éstos deriven*, además de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los citados procesos.

VII. Convocatoria para la observación electoral. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo de referencia, mediante el cual emitió las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el proceso electoral concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprobaron diversos anexos.⁹

⁶ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/021/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ago_2026_1.pdf
⁷ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/022/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ago_2026_2.pdf
⁸ Mediante acuerdo INE/CG519/2026, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189759/CGex202609-03-ap-4-Gaceta.pdf>
⁹ Mediante acuerdo INE/CG548/2026, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189761/CGex202609-03-ap-23-Gaceta.pdf>, convocatoria que fue modificada en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, mediante el diverso acuerdo INE/CG574/2026, aprobada el veintinueve de septiembre.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/26

VIII. Modelo de Operación del Voto Anticipado. El veinticuatro de septiembre,¹⁰ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y las elecciones extraordinarias que de este deriven.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El quince de octubre, la secretaria ejecutiva remitió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,¹¹ quien, en la misma fecha, instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.¹²

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

¹⁰ Mediante acuerdo INE/CG565/2026, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/190342/CGor202609-24-ap-12.pdf>

¹¹ A través de la comunicación con nomenclatura SE/1050/26.

¹² Por medio del oficio P/275/26.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

3. Así, los artículos 61, fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás facultades señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

4. El artículo 53, fracción VIII de la Ley Electoral señala como fin del Instituto el garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a las personas integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la emisión del Calendario Electoral.

5. El artículo 207 de la Ley General, en relación con el diverso 92, párrafo primero, de la Ley Electoral, refiere que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía; además, tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de quienes integran los Ayuntamientos.

6. El artículo 22, párrafo primero de la Ley Electoral establece que las elecciones ordinarias se celebran cada tres años para la renovación del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, y cada seis años para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar, en forma concurrente, en la misma fecha en que se celebrará la elección ordinaria federal correspondiente.

7. Asimismo, los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la citada Ley señalan que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y que concluirá con la entrega de las constancias de mayoría y una vez vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, cuando se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

8. En ese sentido, el artículo 94 de la Ley Electoral indica que el proceso electoral se conforma de las etapas siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/26

- a) La preparación de la elección.
- b) La jornada electoral.
- c) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

9. Así, en términos del artículo 95, párrafo primero de la Ley Electoral la etapa preparatoria de la elección inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral.

10. Asimismo, el artículo 115 de la Ley Electoral dispone que la jornada electoral se desarrollará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General y las disposiciones aplicables.

11. En ese sentido, el artículo 25, numeral 1 de la Ley General establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elija la gubernatura, las legislaturas locales, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como la Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y personas titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

12. Asimismo, el artículo 208, numeral 2 de la Ley General refiere que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

13. Por otro lado, de los artículos 116 al 133 de la Ley Electoral se regulan las actividades que comprenden la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

14. De conformidad con el artículo 96 fracción I de la Ley Electoral, el día que dé inicio el proceso electoral el Consejo General debe celebrar sesión para dar a conocer públicamente, entre otras cuestiones, el Calendario Electoral.

15. Por su parte, en términos del artículo 61, fracción XXXIV, inciso d) en relación con el 99, párrafo noveno de la Ley Electoral el Consejo General puede ajustar las fechas de inicio y término de las precampañas para adecuarlas al calendario que determine el Instituto Nacional para la elección federal, así como modificar las



fechas y plazos previstos en esta Ley relacionados con el proceso electoral para garantizar la celebración de las elecciones.

TERCERO. Emisión de Calendario Electoral.

16. Como se indica en el apartado de antecedentes de esta determinación, el Calendario Electoral fue elaborado con la colaboración de los órganos del Instituto.

17. En ese sentido, el Calendario Electoral constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control que permite organizar y dar seguimiento a las actividades y actos relevantes que el Instituto desarrollará durante las distintas etapas del Proceso Electoral Local 2026-2027. Asimismo, permite identificar las fechas previstas para su realización por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, autoridades y ciudadanía, así como los fundamentos jurídicos que sustentan cada una de las actividades que lo integran.

18. De este modo, el Calendario Electoral permitirá dar seguimiento a las distintas etapas y actividades del Proceso Electoral Local 2026-2027 a quienes participan directa o indirectamente en este, por lo que su emisión y difusión contribuyen a dotar de certeza respecto de las fechas, plazos y actos que se desarrollarán durante dicho proceso, y favorecen el ejercicio del derecho de acceso a la información, como elemento fundamental para cumplir con los principios que rigen la función electoral.

19. En ese sentido, en dicho documento se encuentran las fechas, plazos y periodos para la realización de, entre otras, las actividades siguientes:

- El inicio del proceso electoral.
- Actividades de personas interesadas en contender en el proceso electoral bajo la figura de candidatura independiente.
- Recepción de solicitudes de convenios de coalición.
- Designación de las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos.
- Instalación de los Consejos.
- Asignación de espacios de uso común.
- Topes de gastos.
- Periodo de precampañas electorales.



- Periodo de obtención de respaldo de la ciudadanía.
- Separación de funciones por parte de las personas servidoras públicas.
- Registro de plataformas electorales.
- Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para la etapa de precampañas, obtención de respaldo de la ciudadanía y campañas.
- Registro y sustitución de candidaturas.
- Periodo de campañas electorales.
- Voto anticipado.
- Jornada electoral.
- Sesión especial de cómputos.
- Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Retiro de propaganda electoral.

20. Asimismo, se precisan los plazos para que el Instituto realice el monitoreo y para que los Consejos emitan los informes correspondientes en materia de propaganda electoral.

a) Adecuación de plazos para casos concretos.

21. Como se señaló previamente, el artículo 61, fracción XXXIV, inciso d) de la Ley Electoral establece que el Consejo General tiene facultades para modificar las fechas y plazos previstos en dicha Ley relacionados con el proceso electoral para garantizar la celebración de las elecciones.

22. En ese sentido, no pasa inadvertido que mediante Resolución INE/CG478/2026,¹³ el Consejo General del Instituto Nacional ejerció su facultad de atracción a efecto de determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, estableciendo que, para el caso del proceso electoral local en el estado de Querétaro, el periodo de precampañas concluirá el doce de febrero de dos mil veintisiete.

23. Así, dicha determinación tiene un impacto directo en diversas actividades como es el inicio de la etapa de precampaña y del periodo para recabar el respaldo de la

¹³ Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2026/09/INE-CG478-2026.pdf>



ciudadanía, ello ya que los artículos 99, párrafo octavo y 191 de la Ley Electoral establece que el periodo de precampañas inicia el quince de enero del año que corresponda a las elecciones y tiene una duración continua de hasta treinta días naturales, mientras que la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía inicia y concluye en las mismas fechas previstas para las precampañas.

24. Por lo tanto, en el caso concreto, a efecto de determinar el periodo de precampañas, y atendiendo a la potestad de esta autoridad electoral para ajustar fechas y plazos para garantizar la celebración de las elecciones, se considera viable otorgar el plazo máximo que contempla la Ley Electoral para el periodo de precampañas, es decir, prever que dicha actividad tenga una duración de treinta días naturales; ello es congruente con lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-605/2017 y acumulados,¹⁴ donde reconoció que la autoridad electoral tiene atribuciones para hacer ajustes en los plazos, y que esta atribución *"únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover —ajustar— las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales, sin menoscabar los derechos políticos-electorales de los actores políticos"*.

25. Conforme a esas consideraciones, toda vez que el periodo de precampañas debe concluir el doce de febrero de dos mil veintisiete, la fecha de inicio será el catorce de enero de dos mil veintisiete. Lo anterior es acorde al artículo 99, párrafo noveno de la Ley Electoral, el cual prevé que el Consejo General puede ajustar las fechas de inicio y término de las precampañas para adecuarlas al calendario que determine el Instituto Nacional para la elección federal, aunado a que no se modifica la duración máxima legal para dicha actividad.

26. Asimismo, cabe precisar que el artículo 191, primer párrafo de la Ley Electoral dispone que la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía inicia y concluye en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos; por lo tanto, conforme a lo expuesto en párrafos previos, el periodo para recabar el referido respaldo de la ciudadanía por parte de las personas que aspiren a una candidatura independiente iniciará el catorce de enero de dos mil veintisiete.

¹⁴ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00605-2017>



27. Ahora, en lo que respecta a los convenios de coalición, específicamente por cuanto ve a la fecha límite para la presentación de la solicitud para su registro, no pasa desapercibido que el artículo 92, numeral 1 de la Ley de Partidos señala que dicha solicitud debe presentarse a la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

28. No obstante, hay que señalar que el artículo Segundo transitorio del *Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación,¹⁵ señala, en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

[...]

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;

[...] (lo resaltado es propio)

29. Así, atendiendo a dicho régimen transitorio, y como se desprende de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-246/2014,¹⁶ la máxima autoridad en materia electoral determinó inaplicar el artículo 92, párrafo 1 de la Ley de Partidos, en la

¹⁵ Consultable en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

¹⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0246-2014->



porción normativa que dice "*a más tardar treinta días*", al considerar que dicha disposición es contraria a la Constitución General al contemplar un plazo distinto al establecido en el artículo transitorio previamente citado.

30. De ahí que, tomando en cuenta el referido criterio jurisdiccional, a efecto de establecer en el Calendario Electoral la fecha límite para la presentación de los convenios de coalición, resulta aplicable al caso el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en consecuencia, se debe estar a lo indicado en el artículo Segundo transitorio del citado decreto, por lo que la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de los convenios de coalición debe ser a más tardar el día en que inicie la etapa de precampañas, es decir, el catorce de enero de dos mil veintisiete.

31. Asimismo, respecto de la convocatoria para personas observadoras electorales, si bien el artículo 217, numeral 1, inciso c) de la Ley General establece que el plazo para la presentación de las solicitudes de registro es hasta el treinta de abril del año de la elección, sin embargo, mediante acuerdo INE/CG548/2026,¹⁷ el Consejo General del Instituto Nacional determinó ampliar dicho plazo hasta el diez de mayo de dos mil veintisiete. En ese sentido, atendiendo a las atribuciones de la autoridad electoral nacional en materia de observación electoral y a la necesidad de garantizar la congruencia y coordinación entre las actividades del sistema nacional electoral, el Calendario Electoral que se aprueba mediante este acuerdo contempla la fecha límite establecida por el Instituto Nacional.

b) Determinación sobre la emisión del Calendario Electoral.

32. La emisión del Calendario Electoral constituye una obligación legal a cargo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, fracción I de la Ley Electoral, el cual establece que, en la sesión que se celebre el día en que dé inicio el proceso electoral, este órgano superior de dirección dará a conocer públicamente el Calendario Electoral correspondiente.

33. En atención a lo anterior, y toda vez que, en esta misma fecha, este órgano colegiado declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027, resulta procedente

¹⁷

Acuerdo

consultable

en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189761/CGex202609-03-ap-23-Gaceta.pdf>



que a través de la presente determinación se dé a conocer el Calendario Electoral en cumplimiento de la disposición legal referida.

34. En ese sentido, debe destacarse que las fechas y plazos que se incorporan, se determinan con base en las disposiciones que regulan cada una de las etapas, actos y actividades del Proceso Electoral Local 2026-2027, por lo que guardan congruencia con el inicio y conclusión de dicho proceso, así como con los plazos establecidos en la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y demás normativa aplicable, y en su caso, a los acuerdos y determinaciones emitidos por las autoridades electorales competentes.

35. Es decir, el Calendario Electoral no contempla actividades o plazos de manera discrecional, sino que sistematiza y articula las disposiciones aplicables, a efecto de ofrecer una referencia integral y ordenada de las fechas y plazos que deberán observarse durante el desarrollo del proceso electoral.

36. Asimismo, los ajustes realizados a determinados plazos obedecen a una finalidad específica y encuentran sustento en las facultades legales conferidas a este órgano colegiado, pues tienen por objeto armonizar las actividades y etapas previstas en el Calendario Electoral con las determinaciones emitidas por el Instituto Nacional, a fin de garantizar su debida coordinación, congruencia y observancia, así como la adecuada organización y desarrollo del proceso electoral.

37. Además, para efectos del cómputo de los plazos previstos en el Calendario Electoral, deben observarse las disposiciones aplicables durante el proceso electoral. En ese sentido, el artículo 23 de la Ley de Medios establece que, dentro del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles y que, para el desahogo de los procedimientos, se atenderán los términos previstos en las fracciones I, V y VI del artículo 22 del mismo ordenamiento; asimismo, los plazos y términos establecidos tienen el carácter de fatales e improrrogables, en los términos de la legislación aplicable.

38. En consecuencia, las fechas y plazos contenidos en el Calendario Electoral deberán computarse atendiendo a las reglas previstas en la normativa aplicable y, cuando se establezcan periodos expresados en días, deberán considerarse los días que correspondan conforme a su naturaleza y a las disposiciones que regulen cada



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/032/26

actividad, de manera que exista certeza respecto de su inicio, desarrollo y conclusión.

39. En mérito de lo expuesto, este Consejo General estima viable y oportuno aprobar el Calendario Electoral, el cual se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo; toda vez que su contenido atiende las disposiciones previstas en la normativa electoral aplicable, guarda congruencia con los plazos y fechas establecidos en la legislación de la materia y considera las determinaciones emitidas por el Instituto Nacional, lo que permitirá establecer de manera ordenada y sistemática las etapas, actividades y plazos que deberán observarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, contribuyendo con ello a su adecuada organización, seguimiento y cumplimiento.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2026-2027.

SEGUNDO. Se aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2026-2027 y se da a conocer a la ciudadanía con la aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta -




NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria ejecutiva

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Glosario:

Concepto:	Descripción:
CDyM	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEEQ	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
MDC	Mesas Directivas de Casilla.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Etapas	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	1. Promoción del voto de la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Gubernatura. Difusión, comunicación, vinculación y plataformas digitales.	Del 1 de agosto de 2026 al 20 de junio de 2027.	N/A	Artículo 7, párrafo cuarto de la LEEQ y 101, numeral 2 del RE, así como el acuerdo INE/CG480/2026.
Preparación de la elección	2. Campaña de actualización y credencialización. Con el propósito de que la ciudadanía lleve a cabo trámites de inscripción o de reincorporación al Padrón Electoral, como de actualización de datos.	Del 1 de septiembre de 2026 al 25 de enero de 2027.	N/A	Acuerdo INE/CG480/2026.

¹ Los plazos y fechas previstos en este calendario pueden ser modificados por determinaciones del INE y por autoridades jurisdiccionales en la materia, así como por el IEEQ, conforme con el artículo 61, fracción XXXIV, inciso d) de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	3. Periodo para reposición de la credencial para votar por robo, extravío o deterioro grave.	Del 1 de septiembre de 2026 al 8 de febrero de 2027.	N/A	Acuerdo INE/CG480/2026.
	4. Registro y conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.	Del 1 de septiembre de 2026 al 25 de febrero de 2027.	N/A	Acuerdo INE/CG480/2026.
	5. Inicio del proceso electoral. El Consejo General celebrará sesión para dar a conocer públicamente el calendario electoral; aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la LEEQ e informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como los cargos sujetos a elección popular. Además, en la misma sesión se debe emitir la convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral.	N/A	16 de octubre de 2026.	Artículos 22, párrafo tercero, 93 y 96 de la LEEQ; así como 186, numeral 1 del RE.
	6. Recepción de solicitudes de personas interesadas en participar como observadoras electorales. Se presentan ante la Presidencia del Consejo General o CDyM que corresponda.	Del inicio del proceso electoral hasta el 10 de mayo de 2027.	N/A	Artículos 217, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 187, párrafo 1 del RE y el Acuerdo INE/CG548/2026.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	7. Emisión de convocatoria para candidaturas independientes. La convocatoria se emitirá también en formato de redacción de lectura fácil y en los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán, la convocatoria será difundida en las lenguas indígenas y, en su caso, variantes lingüísticas predominantes en dichos municipios.	A más tardar en el mes de octubre de 2026.	16 de octubre 2026.	Artículos 184 y 185, primer párrafo de la LEEQ.
	8. Aprobación del modelo de convenio único de colaboración que incluya el catálogo de costos estandarizado para el reintegro del gasto generado por el retiro de la propaganda electoral. El cual debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a más tardar durante el último bimestre de 2026.	A más tardar en el mes de diciembre de 2026.	N/A	Artículo 99, fracción I, párrafo segundo de la LEEQ.
	9. Publicación de la convocatoria para candidaturas independientes. Dentro de los cinco días posteriores a su aprobación. La convocatoria se emitirá también en formato de redacción de lectura fácil y en los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán, la convocatoria será publicada en las lenguas indígenas y, en su caso, variantes lingüísticas predominantes en dichos municipios.	Entre el 17 y 21 de octubre de 2026.	N/A	Artículo 185, segundo párrafo de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	10. Determinación de los procesos internos de los partidos políticos para la selección de candidaturas, así como para que lo informen al IEEQ. La determinación debe ser comunicada al Consejo General.	Del inicio del proceso electoral hasta al 30 de noviembre de 2026.	N/A	Artículos 226 de la LGIPE y 97, párrafo segundo de la LEEQ.
	11. Recepción de solicitudes de convenios de coalición por los partidos políticos. Del inicio del proceso electoral al inicio de la etapa de precampañas de las elecciones a la Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.	16 de octubre al 14 de enero de 2027.	N/A	Artículos 85 de la LGPP, 142 de la LEEQ; 74, 75 y 276, párrafo 1 del RE, así como el acuerdo INE/CG480/2026.
	12. Resoluciones del Consejo General con relación a convenios de coalición. En caso de ser procedente el convenio de coalición se publicará en el periódico oficial de gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.	Dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio.	N/A	Artículo 92, párrafo 3 de la LGPP, con relación al diverso 277, numeral 1 del RE.
	13. Designación de las Secretarías Técnicas de los CDyM. Incluye la lista de personas suplentes.	Entre el 25 y el 31 de octubre de 2026.	N/A	Artículos 80, fracción II de la LEEQ y numeral 10.8 “Consideraciones finales” del Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral 2026-2027, así como, de su Anexo 1: “Cronograma de

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
				actividades”, aprobado a través del acuerdo IEEQ/CG/A/021/26.
	14. Presentación de manifestación de intención para candidaturas independientes. Se debe presentar ante el consejo competente de acuerdo a la elección de que se trate.	Del 1 al 15 de diciembre de 2026.	N/A	Artículos 98, párrafo primero y 187 de la LEEQ.
	15. Designación de Consejerías Electorales de los CDyM. Incluye la lista de personas suplentes.	A más tardar el 30 de noviembre de 2026.	N/A	Artículos 61, fracción VIII de la LEEQ y 35, párrafo primero de los Lineamientos para la designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2026-2027 y su Anexo 1 “Cronograma de actividades”, aprobados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/022/26.
	16. Instalación de los CDyM. Asimismo, toman protesta las Consejerías.	1 al 3 de diciembre de 2026.	N/A	Artículos 61, fracciones VI y VIII, 95, fracción I y 96, fracción II de la LEEQ, así como el acuerdo INE/CG480/2026.
	17. Resolución sobre la procedencia del registro de personas aspirantes a una candidatura independiente. El Consejo General resolverá sobre las manifestaciones de intención para contender por la vía independiente para la elección de la gubernatura y los CDyM respecto de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.	A más tardar el 29 de diciembre de 2026.	N/A	Artículo 190 de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	18. Campaña de promoción del voto del IEEQ. Dicha campaña debe ser aprobada por el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del IEEQ.	Del 1 de enero al 5 de junio de 2027.	N/A	Artículos 6, párrafo primero de la LGIPE; 8, 9, fracción II 10 fracción II de la LEEQ y 113 Bis del Reglamento Interior del IEEQ.
	19. Asignación de espacios de uso común. La distribución se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General.	Antes del 4 de abril de 2027.	N/A	Artículos 100, fracción VII y 103, fracción III de la LEEQ.
	20. Determinación del Consejo General respecto de los topes de gastos para la obtención del respaldo de la ciudadanía, precampaña y campaña. Los partidos políticos y sus candidaturas, las personas aspirantes y candidaturas independientes, así como las coaliciones y candidaturas comunes deben observar los citados topes de gastos.	Del 1 al 13 de enero de 2027.	N/A	Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción II, 102, párrafo tercero y 191, párrafos cuarto y quinto de la LEEQ, considerando la homologación de plazos del INE realizada a través de la resolución INE/CG478/2026.
	21. Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para las etapas de obtención de respaldo de la ciudadanía y precampañas, según corresponda. La propaganda electoral impresa debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.	A más tardar el 7 de enero de 2027.	N/A	Artículos 92, párrafo tercero de la LEEQ y 295, párrafo 2 del RE.
	22. Monitoreo por parte del IEEQ de la propaganda electoral durante las etapas de obtención de respaldo de la ciudadanía y precampañas,	A partir del 14 de enero al 12 de febrero de 2027.	N/A	Artículos 99 de la LEEQ y 295, párrafos 4 y 5 del RE y el acuerdo INE/CG478/2026.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	respectivamente, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDyM. Los CDyM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.			
	23. Periodo de precampañas electorales gubernatura. Tiene una duración continua de hasta treinta días naturales.	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027.	N/A	El artículo 99, párrafos octavo y noveno de la LEEQ. Dicho plazo se rige conforme a la homologación de plazos del INE realizada a través de la resolución INE/CG478/2026.
	24. Periodo de precampañas electorales diputaciones y ayuntamientos. Tiene una duración continua de hasta treinta días naturales.	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027.	N/A	El artículo 99, párrafos octavo y noveno de la LEEQ. Dicho plazo se rige conforme a la homologación de plazos del INE realizada a través de la resolución INE/CG478/2026.
	25. Periodo para la obtención de respaldo de la ciudadanía. Tiene una duración continua de hasta treinta días naturales, toda vez que inicia y concluye en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos.	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027.	N/A	Artículo 191 de la LEEQ. Dicho plazo se rige conforme a la homologación de plazos del INE realizada a través de la resolución INE/CG478/2026.
	26. Retiro de propaganda de la etapa de precampañas y obtención de respaldo de la ciudadanía. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales procederán a su retiro, informando al IEEQ para resarcir el costo que ello genere con cargo	Entre el 13 febrero al 19 de febrero de 2027.	N/A	Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I y 194, segundo párrafo, fracción III de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	a la parte que incumpla con su retiro.			
	27. Resolución que determina el derecho a registrarse en candidatura independiente al cargo de la Gubernatura. Competencia del Consejo General del IEEQ.	A más tardar el 16 de marzo de 2027	N/A	Artículos 198, párrafo primero de la LEEQ.
	28. Resolución que determina el derecho a registrarse en candidatura independiente a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones. Competencia de los CDyM.	A más tardar el 31 de marzo de 2027.	N/A	Artículos 198, párrafo primero de la LEEQ.
	29. Separación de funciones por parte de las y los servidores públicos. Fecha límite para que las y los servidores públicos contemplados en la Ley y que contiendan para algún cargo de elección popular, se separen de sus funciones.	Hasta el 8 de marzo de 2027.	N/A	Artículo 14, fracción V de la LEEQ.
	30. Registro de plataformas electorales de los partidos políticos para la elección de la Gubernatura. La Secretaría Ejecutiva del IEEQ procederá a su registro.	A más tardar el 22 de marzo de 2027.	N/A	Artículo 98 de la LEEQ.
	31. Registro de candidaturas al cargo de la Gubernatura. El periodo de registro de candidaturas durará cinco días e iniciará doce días anteriores al inicio de la campaña.	Del 23 al 27 de marzo de 2027.	N/A	Artículo 175 de la LEEQ y el artículo ** de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas y la integración paritaria en el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Etapas	Actividad	Plazo¹	Fecha	Fundamento legal
	32. Cartas de intención de la candidatura común para el cargo de la Gubernatura. Los partidos políticos deben adjuntar las anuencias por los órganos internos competentes.	A más tardar el 27 de marzo de 2027.	N/A	Artículo 143, fracción I de la LEEQ.
	33. Registro de plataformas electorales de los partidos políticos para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos. La Secretaría Ejecutiva del IEEQ procederá a su registro y las Secretarías Técnicas de los CDyM le remitirán las que hubieren recibido para el mismo efecto.	A más tardar el 6 de abril de 2027.	N/A	Artículo 98 de la LEEQ.
	34. Registro de candidaturas a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones. Periodo de registro de candidaturas durará cinco días e iniciará doce días anteriores al inicio de la campaña.	Del 7 al 11 de abril de 2027.	N/A	Artículo 175 de la LEEQ
	35. Cartas de intención de la candidatura común para los cargos de Ayuntamiento y Diputaciones. Los partidos políticos deben adjuntar las anuencias por los órganos internos competentes.	A más tardar el 11 de abril de 2027.	N/A	Artículo 143, fracción I de la LEEQ.
	36. Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para la etapa de campañas de la Gubernatura. La propaganda electoral impresa debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud	A más tardar el 28 de marzo de 2027.	N/A	Artículos 92, párrafo segundo de la LEEQ y 295, párrafo 2 del RE.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	o medio ambiente.			
	37. Informe sobre los materiales utilizados para la producción de propaganda electoral para la etapa de campañas de las Diputaciones y Ayuntamientos. La propaganda electoral impresa debe ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.	A más tardar el 12 de abril de 2027.	N/A	Artículos 92, párrafo segundo de la LEEQ y 295, párrafo 2 del RE.
	38. Monitoreo por parte del IEEQ de la propaganda electoral para la etapa de campañas para la Gubernatura, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDyM. Los CDyM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.	A partir del 4 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículos 103, párrafo segundo de la LEEQ, con relación al 295, párrafos 4 y 5 del RE.
	39. Monitoreo por parte del IEEQ de la propaganda electoral para la etapa de campañas para las Diputaciones y Ayuntamientos, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDyM. Los CDyM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.	A partir del 19 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículos 103, párrafo segundo de la LEEQ, con relación al 295, párrafos 4 y 5 del RE.
	40. Resoluciones sobre la procedencia de registros de candidaturas al cargo de la Gubernatura. Serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno	A más tardar el 3 de abril de 2027.	N/A	Artículo 178 de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.			
	41. Resoluciones sobre la procedencia de registros de candidaturas a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones. Serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.	A más tardar el 18 de abril de 2027.	N/A	Artículo 178 de la LEEQ.
	42. Periodo de campañas electorales al cargo de la Gubernatura. Las citadas campañas no deberán durar más de 60 días.	Del 4 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículo 101, párrafo primero de la LEEQ.
	43. Periodo de campañas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones. Las citadas campañas no deberán durar más de 45 días.	Del 19 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículo 101, párrafo segundo de la LEEQ.
	44. Registro de información en el sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para consulta de la ciudadanía a través del sitio de internet del IEEQ, para la elección de la Gubernatura. La Unidad de Transparencia del IEEQ es la instancia interna responsable de coordinar su implementación y operación.	Del 4 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículo 267, numeral 4 del RE y 16, inciso f) del Anexo 24.2 relativo a los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para los procesos electorales locales y acuerdo IEEQ/CG/A/025/26.
	45. Registro de información en el sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para consulta de la ciudadanía a través del sitio de internet del IEEQ, para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.	Del 19 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículo 267, numeral 4 del RE y 16, inciso f) del Anexo 24.2 relativo a los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y candidatos, conóceles”

Etapas	Actividad	Plazo¹	Fecha	Fundamento legal
	La Unidad de Transparencia del IEEQ es la instancia interna responsable de coordinar su implementación y operación.			para los procesos electorales locales y acuerdo IEEQ/CG/A/025/26.
	46. Inicio de la publicación de información en el sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para consulta de la ciudadanía a través del sitio de internet del IEEQ, para la elección de Gubernatura. Se efectuará desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.	N/A	4 de abril de 2027.	Artículo 23, numeral 1 del Anexo 24.2 del RE relativo a los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para los procesos electorales locales y acuerdo IEEQ/CG/A/025/26.
	47. Inicio de la publicación de información en el sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para consulta de la ciudadanía a través del sitio de internet del IEEQ, para elecciones de diputaciones y ayuntamientos. Se efectuará desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.	N/A	19 de abril de 2027.	Artículo 23, numeral 1 del Anexo 24.2 del RE relativo a los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y candidatos, conóceles” para los procesos electorales locales y acuerdo IEEQ/CG/A/025/26.
	48. Suspensión de programas sociales, acciones y propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.	Del 4 de abril al 6 de junio de 2027. (Del inicio de las campañas electorales al día de la jornada electoral)	N/A	Artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la CPEUM y 100, fracciones IV y V de la LEEQ.
	49. Registro ante las juntas local y distritales del INE de las representaciones ante Mesas Directivas de Casilla.	Del 16 de abril al 24 de mayo de 2027.	N/A	Artículo 262, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como el acuerdo INE/CG480/2026.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	Generales y de casilla.			
	50. Sustitución ante las juntas local y distritales del INE de las representaciones ante Mesas Directivas de Casilla. Devolviendo con el nuevo nombramiento, el original anterior.	Del 16 de abril al 27 de mayo de 2027.	N/A	Artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como el acuerdo INE/CG480/2026.
	51. Primer debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Gubernatura. Debe efectuarse en la etapa de campañas electorales.	Del 4 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículo 108, párrafo segundo de la LEEQ.
	52. Segundo debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de Gubernatura. Debe efectuarse en la etapa de campañas electorales.	Del 4 de abril al 2 de junio de 2027.	N/A	Artículo 108, párrafo segundo de la LEEQ.
	53. Sustitución de candidaturas por renuncia. No procederá cuando se presente dentro de los 40 días anteriores al día de la elección.	Hasta el 27 de abril de 2027.	N/A	Artículo 206, párrafo cuarto de la LEEQ.
	54. Recepción de las boletas electorales en los CDyM.	A más tardar el 22 de mayo de 2027	N/A	Artículo 176 del RE.
	55. Entrega de los paquetes electorales a las Presidencias de las MDC. Con la documentación y materiales electorales.	Entre el 31 de mayo y 4 de junio de 2027.	N/A	Artículo 183, numeral 2 del RE.
	56. Suspensión de actos proselitistas.	Del 3 al 6 de junio de 2027.	N/A	Artículos 251, párrafo 4 de la LGIPE y 106 de la LEEQ.

Etapas	Actividad	Plazo¹	Fecha	Fundamento legal
	Queda prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.			
	57. Cese de la difusión de los resultados de mecanismos sobre preferencias electorales. Por cualquier medio de comunicación.	Del 3 junio y hasta la hora de cierre de las casillas del 6 de junio de 2027.	N/A	Artículo 107, párrafo segundo de la LEEQ.
	58. Periodo en el que se recibirá la votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero mediante la modalidad postal.	Del 24 de abril al 5 de junio de 2027.	N/A	Artículo 342, párrafo 5 de la LGIPE, así como el acuerdo INE/CG480/2026.
	59. Periodo de votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero por Internet.	Del 22 de mayo al 06 de junio de 2027.	N/A	Artículo 339 párrafo 1 de la LGIPE, así como el acuerdo INE/CG480/2026.
	60. Voto anticipado en el territorio nacional. De la ciudadanía que tenga alguna discapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponde, así como de las personas cuidadoras primarias. El IEEQ coadyuvará con el INE en la difusión del voto anticipado.	Del 15 al 26 de mayo 2027.	N/A	Artículo 7, párrafo quinto de la LEEQ, así como, el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y las elecciones extraordinarias que de este deriven, aprobado mediante acuerdo INE/CG565/2026.
Jornada electoral	61. Jornada electoral. Iniciará a las 8:00 horas y concluirá con la clausura de casilla.	N/A	6 de junio de 2027.	Artículos 25, párrafo 1 y 208, numeral 2 de la LGIPE, así como 115 de la LEEQ.
Conteo rápido	62. Conteo rápido de la elección de la Gubernatura. Iniciará a las 18:00 horas en las casillas muestra.	N/A	6 de junio de 2027.	Artículo 356 del Reglamento de Elecciones y el acuerdo INE/CG571/2026.

Etapas	Actividad	Plazo¹	Fecha	Fundamento legal
Resultados y declaración de validez	63. Sesión especial de cómputos. Se llevará a cabo en los CDyM.	N/A	A partir del 9 de junio de 2027.	Artículo 116, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso c), 122 y 123 párrafo primero de la LEEQ.
	64. Cómputo estatal. Los CDyM harán el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura y remitirán las actas al Consejo General, para efectos del cómputo estatal, declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.	Del 9 a más tardar el 12 de junio.	N/A	Artículo 122, párrafo tercero de la LEEQ, así como la normatividad que apruebe el Consejo General del IEEQ.
	65. Sesión del Consejo General para realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y expedición de las constancias correspondientes. La sesión será permanente, pudiendo decretarse los recesos necesarios.	Una vez que sean recibidas la totalidad de las actas de los CDyM respectivos.	N/A	Artículos 116, fracción III, inciso e), 126 y 127 de la LEEQ, así como la normatividad que apruebe el Consejo General del IEEQ.
	66. Retiro de propaganda electoral utilizada durante las campañas electorales y aviso al Consejo General. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales procederán a su retiro, informando al IEEQ para resarcir el costo que ello genere con cargo a la parte que incumpla con su retiro.	N/A	A más tardar el 6 de julio de 2027.	Artículo 103, fracción XI de la LEEQ.
	67. Monitoreo por parte del IEEQ del retiro de la propaganda utilizada para las campañas electorales, así como emisión del informe correspondiente por parte de los CDyM.	N/A	A partir del 7 de julio de 2027.	Artículos 103, fracción XI de la LEEQ.

Etapa	Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento legal
	Los CDyM darán puntual seguimiento e informarán lo conducente.			